



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLON DE ASPC No.27 "SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ALZATE"**

Página 1 de 105

**PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
- ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. SAEB-050-BASPC27-2025
CUYO OBJETO ES LA "ENAJENACION DE MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS QUE SE
ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU
TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA
BAJA DEFINITIVA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE
POR EL BATALLON DE ASPC N°27, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA 2025"**

**MOCOA - PUTUMAYO
DICIEMBRE 2025**

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente las condiciones y requisitos del SECOP II y del presente Pliego de Condiciones, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta respectiva, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de la propuesta respectiva, deberá seguir el orden señalado en el SECOP II, en el presente documento, y en las guías, tutoriales y capacitaciones que brinda Colombia Compra Eficiente a través de diferentes medios, con el objeto de obtener claridad en la operación adecuada de la plataforma, lo cual permitirá una selección sin contratiempos en un plano de absoluta igualdad. Es de responsabilidad del proponente el manejo de la plataforma para lo cual existen las guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, capacítense sobre su uso y lea las guías de Colombia Compra Eficiente sobre el registro de propuestas tanto de proponente singular como plural. Verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Los usuarios del SECOP II están obligados a conocer y respetar los Términos y Condiciones de Uso y los Manuales y Guías del SECOP II.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 de los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta para el presente proceso de selección por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos del mismo; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, claro, compatible, adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

PATRIA HONOR LEALTAD

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que en la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que su contenido será publicado, en cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

CAPITULO 1 - ASPECTOS GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

JUSTIFICACION JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional" para el efecto la soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 Título I Artículo 2 Numeral 2 literal e, por tanto, se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA - ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO, teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 " e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

En todo caso, para la venta de los bienes se debe tener como base el valor del avalúo comercial y ajustar dicho avalúo de acuerdo a los gastos asociados al tiempo de comercialización esperada,

PATRIA HONOR LEALTAD

administración, impuestos y mantenimiento, para determinar el precio mínimo al que se debe enajenar el bien, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

La enajenación de los bienes que formen parte del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, Frisco, se hará por la Dirección Nacional de Estupefacientes, observando los principios del artículo 209 de la Constitución Política y la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las recomendaciones que para el efecto imparta el Consejo Nacional de Estupefacientes.

El Reglamento deberá determinar la forma de selección, a través de invitación pública de los profesionales inmobiliarios, que actuarán como promotores de las ventas, que, a su vez, a efecto de avalúos de los bienes, se servirán de evaluadores debidamente inscritos en el Registro Nacional de Avaluadores y quienes responderán por sus actos solidariamente con los promotores.

Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo. Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta. La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio.

Se establece que la modalidad de contratación de conformidad a lo establecido en el literal e del numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 Enajenación Directa por oferta en sobre cerrado el cual:

(...) Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado.

La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.

2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.

3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.

4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.

5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

6. La Entidad Estatal concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

PATRIA HONOR LEALTAD

7. Surtido este paso, la Entidad Estatal debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal. (...)

Se regula así el procedimiento para la enajenación de bienes mediante el cual la Entidad Estatal debe seguir como a continuación se establece en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de Selección Abreviada por Enajenación Directa por Oferta en Sobre Cerrado.

La modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso de selección abreviada – enajenación de bienes con sobre cerrado de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente. La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada – enajenación de bienes con sobre cerrado, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Por lo tanto, y teniendo como base la naturaleza del contrato a suscribir "enajenación de bienes del estado", se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, salvo por las normas aplicables a la enajenación de los bienes a cargo del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado y la enajenación de que tratan la Ley 226 de 1995, el Decreto-Ley 254 de 2000 y la Ley 1105 de 2006".

En el presente proceso cuyo objeto es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Unidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

PROCEDIMIENTO DE APERTURA DE SOBRE ECONOMICO PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES CON SOBRE CERRADO

PATRIA HONOR LEALTAD

- ➤ La oferta se presentará mediante dos (02) sobres conforme a lo señalado en la plataforma del SECOP II y el Pliego de Condiciones. El primer sobre correspondiente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y el segundo a la oferta económica.
- ➤ La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado. Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II.
- ➤ Sin embargo, se aclara que el plazo máximo para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros es hasta la fecha y hora prevista para la apertura del sobre 2 económico.
- ➤ La apertura del sobre de oferta económica se hará en SECOP II y se abrirá únicamente el sobre a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.
- ➤ Una vez abiertos los sobres económicos el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica y corrección aritmética a fin de verificar que las ofertas se ajusten a las cantidades y precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios Secop II, y procederá a su publicación.
- ➤ Una vez la Entidad Estatal ha realizado la publicación de evaluación económica (Sobre 2), se habilitará el sobre para “MEJORA DE LA OFERTA ECONOMICA”.
- ➤ Los oferentes habilitados podrán mejorar su oferta una sola vez durante el lapso informado en el sobre “MEJORA DE LA OFERTA ECONOMICA” antes de la audiencia de adjudicación, de conformidad con el Manual de uso del SECOP II Entidades Estatales - Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado
- ➤ La audiencia comenzara en la fecha y hora establecida en el SECOP II, mediante el link emitido por la entidad enviado como mensaje público el mismo día de la audiencia.
- ➤ Una vez terminado el evento de la audiencia la entidad publicara la resolución de adjudicación.

JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad a lo establecido en el artículo “2.2.1.2.1.2.7. DECRETO 1082 DE 2015. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021): “(...) Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica

PATRIA HONOR LEALTAD

y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC. de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.

2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.

c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.

d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un

PATRIA HONOR LEALTAD

análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público

Conforme con lo previamente expuesto y debido al objeto contractual del proceso consiste en “ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCION Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27”, el BASPC 27, procedió a verificar en la tienda virtual, caso en el cual se logró evidenciar que NO existe para la presente vigencia un acuerdo marco de precios que cumpla con las condiciones técnicas de los servicios que se pretenden adquirir con este proceso de selección.

CODIFICACION DE LOS SERVICIOS EN EL SISTEMA UNSPSC:

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, los servicios requeridos se encuentran disponibles en el mercado y está previsto en el PAA de la Entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 Eliminación y tratamiento de desechos	761215 Recolección y disposición de basuras

1. DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

1.1. ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada, enajenación de bienes con sobre cerrado, están integrados por los estudios previos, aval de cotizaciones, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada por enajenación de bienes con sobre cerrado y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios, adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones y las comunicaciones que expida EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL –BASPC27, en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada – Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado.

1.1.1. Anexo # 1 “Datos del Proceso” se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso “Información general para los proponentes” y “Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación”, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de

PATRIA HONOR LEALTAD

tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

1.1.2. Anexo # 2 “Especificaciones Técnicas”, se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados y la ponderación (cuando aplique) precisa y detallada de los mismos, este anexo debe estar firmado por el proponente a través del representante legal o apoderado debidamente facultado y debe expresar que cumple con las características técnicas.

1.2. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1: “Carta de Presentación de la Propuesta”: La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” el cual debe encontrarse firmado por el proponente, su representante legal debidamente facultado o su apoderado.

Formulario No. 2: “Carta sobre Conformación de Consorcios o Uniones Temporales”: Deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Formulario No 3: “Compromiso Anticorrupción”: En este formulario se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 4: “Pacto de integridad”: Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación. Deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No 5: “Compromiso de Confidencialidad del Contrato”: En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional deberá presentarse el formulario que incorpora la declaración de Compromiso de Confidencialidad del Contrato debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No. 6: “Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades”: En cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional y Ejército Nacional

PATRIA HONOR LEALTAD

deberá presentarse el formulario que incorpora la declaración ausencia de inhabilidades e incompatibilidades debidamente suscrito por el representante legal.

Formulario No. 7: “Certificación Origen Lícito de Recursos”

Formulario No. 8: “Reporte De Multas y Sanciones Impuestas”

Formulario No. 9: “Experiencia Habilitante del Proponente”: Los proponentes para acreditar la experiencia mínima requerida deberán anexar y diligenciar los documentos exigidos de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones

Formulario No. 10: “Datos Básicos beneficiarios cuenta SIIF”: El proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera

Formulario No. 11: “Compromiso Antisoborno”: El proponente deberá diligenciar el Formulario Compromiso Antisoborno de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Formulario No. 12: “Aplicabilidad del IVA”: El proponente deberá diligenciar el Formulario “Aplicabilidad del IVA” de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones.

Formulario No. 13: “Declaración juramentada proponente extranjero”. No aplica para proponentes nacionales y extranjeros con sucursal en Colombia o empresas industriales y comerciales del Estados y sociedades de economía mixta.

Formulario No. 14 “acreditación capacidad financiera y de organización del oferente”,

CAPITULO 2 - INFORMACION GENERAL PARA LOS PROPONENTES

2.1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto la “ENAJENACION DE MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL EN ATENCION A LOS LINEAMIENTOS IMPARTIDOS POR CEDE4 MEDIANTE PLAN N°00016842 DE 2025 PARA LA BAJA DEFINITIVA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA 2025”.

2.2. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas,

PATRIA HONOR LEALTAD

nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo a la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Parágrafo 2 Numeral 3 no serán aplicables los artículos 2 y 3 de la Ley 816 de 2003; por tal razón, y tratándose del suministro de bienes y servicios de características técnicas, uniformes y de común utilización no se dará aplicación a la Ley 816 de 2003.

2.3. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1952 de 2019, artículo 6 de la Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)", Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones", así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

Este proceso no cuenta con erogación económica por parte del M.D.N. - Ejército Nacional, tratándose de un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del estado, por tal motivo no se afecta presupuesto. El valor del contrato será el reconocimiento económico por parte de la Empresa Desintegradora que resulte seleccionada en el presente proceso.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la ejecución del contrato el BASPC 27, no necesita Certificado de Disponibilidad Presupuestal, toda vez que no se efectuara pago alguno al contratista. Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que las erogaciones a cargo del BASPC 27 no afectan el presupuesto de gastos de esta, el futuro contrato no requerirá certificado de disponibilidad presupuestal, ni registro presupuestal.

PATRIA HONOR LEALTAD

2.5. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Estatuto Tributario
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones."
- Decreto 111 de 1996" Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, LA Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto".
- Ley 1361 de 1997. "por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones".
- Ley 590 de 2000. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- Ley 594 de 2000 "Reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley Archivo"
- Ley 734 de 5 de febrero del 2002. "Por la cual se expide el Código Disciplinario para los servidores públicos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública Reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010, Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012".
- Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Decreto 660 de 2007. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006 – Trámite certificación Productor Nacional ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"
- Ley 1437 del 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo

PATRIA HONOR LEALTAD

- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4632 de 2011 "Por medio de la cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – se determina sus objetivos y estructuración".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1450 de 2012 "Por el cual se reglamenta el Decreto 019 de 2012"
- Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1581 de 2012. "Por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales".
- Ley 1618 de 2013. "Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad".
- Ley 1672 de 2013. "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" – Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Reglamenta Decreto Antitrámites"
- Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo".
- Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

PATRIA HONOR LEALTAD

- DECRETO ÚNICO AMBIENTAL DECRETO 1076 DEL 2015 (TÍTULO 6 – DECRETO 4741 DE 2005) 'Por el cual se reglamenta la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.'
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1952 de 18 de enero de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario y se deroga la Ley 734 de 2022 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011 relacionadas al derecho disciplinario”.
- Directiva Ministerial No. 03 de 23 de enero de 2019 "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional”
- Directiva Permanente MDN No. DIR2014-18 del 19 de junio de 2014 "Políticas de Seguridad • de la Información para el Sector Defensa”.
- Directiva Permanente No. 12 de 2020 emanada del Ministerio de Defensa Nacional.
- Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Guía de garantías en Procesos de Contratación (G-GPC-01) Colombia Compra Eficiente
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en procesos de contratación – Colombia Compra Eficiente
- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR- 01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para el manejo de los incentivos en los procesos de contratación - Colombia Compra • Eficiente.
- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual de uso del SECOP II Entidades Estatales – Enajenación de bienes con Sobre Cerrado – Colombia Compra Eficiente
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación - Colombia Compra Eficiente

PATRIA HONOR LEALTAD

- Guía para entender los Acuerdos Marcos de Precios - Colombia Compra Eficiente.
- Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II - Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019.
- Ley 1955 de 2019 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.
- Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

2.6. PLAZOS

2.6.1. DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el Anexo I Datos del Proceso.

2.6.2. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

2.6.3. FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señalado en el Anexo #1 “Datos del Proceso” y en la plataforma del SECOP II.

2.6.4. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El anexo al pliego de condiciones, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii y se publicará por un término de cinco (05) días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015. Sin perjuicio de los términos en caso que apliquen acuerdos o tratados comerciales.

PATRIA HONOR LEALTAD

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al anexo al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso” y en la plataforma del SECOP II. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el proceso de interés del oferente siguiendo los parámetros establecidos para tal fin en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

2.7. EL REGISTRO, EL DILIGENCIAMIENTO Y LA PRESENTACIÓN PARA TAL EFECTO DE LA PROPUESTA SOBRE EL PROCESO SIGUIENDO LOS PARAMETROS DEL SECOP II, ES RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva el registro, diligenciamiento y el anexo de la documentación para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación e ingreso en la plataforma del SECOP II sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta atendiendo los parámetros de la plataforma del SECOP II se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 27, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos y/o servicios que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar a través de la plataforma del SECOP II la información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, sea o no socio,

PATRIA HONOR LEALTAD

empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobre costos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC 27 no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

2.8. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo # 1 “Datos del proceso”. Dichas solicitudes deberán formularse atendiendo los parámetros establecidos para tal fin en la plataforma del SECOP II.

Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

PATRIA HONOR LEALTAD

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el Anexo 1 “Datos del Proceso” y en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el Anexo 1 “Datos del Proceso”, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

2.9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS PARA UN PROCESO EN EL SECOP II

El usuario debe estar suscrito en el Proceso para crear una oferta. Para el efecto, el usuario debe ingresar al área de trabajo del Proceso y hacer clic en “Crear oferta”. Al hacer clic en “Crear oferta”, SECOP II muestra el formulario para crear la oferta e indica los pasos que el usuario debe seguir (en la parte superior izquierda de la pantalla). El usuario debe diligenciar o anexar en cada uno de los siguientes pasos: 1. Información General - 2. Cuestionario - 3. Documentos.

Luego de finalizar la oferta el usuario debe hacer clic en “Ir a presentar”. Inmediatamente el SECOP II presenta una pantalla en la que el usuario debe: (i) Seleccionar la opción “Presentar” (está marcada por defecto). (ii) Activar la casilla que indica que ha leído y acepta las advertencias correspondientes a la presentación de la oferta. (iii) Hacer clic en “Confirmar”

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su presentación en la plataforma del SECOP II. El BASPC 27 publicará la lista de oferentes que el sistema genera automáticamente y la misma contiene los siguientes datos: fecha y hora de llegada de la propuesta y el nombre del proveedor.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC 27, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se

PATRIA HONOR LEALTAD

solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – BASPC 27, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

NOTA: No se aceptan propuestas enviadas por correo electrónica, fax o Mensajería, teniendo en cuenta que las ofertas deben enviarse a través de la plataforma del SECOP II, junto a los documentos requeridos por los comités evaluadores durante el proceso de traslado y subsanación.

2.10. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas en la plataforma del SECOP II, siguiendo los parámetros establecidos para tal fin por el sistema.

2.11. NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar al M.D.N - Ejército Nacional – BASPC 27 el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso a través de la plataforma del SECOP II.

2.12. TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

2.13. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para la presentación de la propuesta es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma del SECOP II.

2.14. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27 efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma del SECOP II.

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la

PATRIA HONOR LEALTAD

presentación de los documentos para la comparación de la propuesta, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en parágrafo cuarto del artículo 5 de la ley 1882 de 15 enero 2018

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27 en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – BASPC 27, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

2.14.1. INDISPONIBILIDAD SECOP II – FALLAS GENERALES O PARTICULARES.

El BASPC 27 se permite informar a los oferentes interesados en participar en el presente proceso contractual que deberán tener en cuenta los procedimientos indicados en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II, cuando se presente el caso de fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos a través de la plataforma; por tal razón es de obligatorio cumplimiento a partir del 19 de noviembre del 2018, el mencionado protocolo.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto la Entidad Estatal como el Proveedor deberán estar atentos a los canales de comunicación oficiales de la ANCP-CCE disponibles en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/135>.

Ante una Falla Particular deberán comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte. Este documento se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el Anexo No.01 del Pliego de Condiciones del Proceso de Contratación. Para un uso más expedito de este Protocolo, el BASPC 27 estableció el siguiente correo electrónico: contratacionbaspc27@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad. El Proveedor ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular deberá comunicarse con la Entidad Estatal al correo electrónico contratacionbaspc27@gmail.com incluyendo de manera clara y expresa:

- Número del proceso de contratación en el que se encuentra participando
- Nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural)
- NIT o documento de identificación • Nombre de la persona de contacto

PATRIA HONOR LEALTAD

- Numero de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la ANCP – CCE a través de sus canales de atención (solo para fallas particulares)

Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar para el protocolo de indisponibilidad, sin embargo, la Entidad Estatal como responsable del Proceso de Contratación analizará la información suministrada por el Proveedor para dar continuidad con la gestión del proceso.

A continuación, se relacionará los numerales donde se describe los hitos del proceso de contratación que pueden verse afectados por una falla del SECOP II y el procedimiento que debe seguirse por parte de la Entidad Estatal como por el Proveedor, según el Protocolo de Indisponibilidad:

- Numeral 6.1 edición y publicación del Plan Anual de Adquisiciones
- Numeral 6.2 creación y publicación del Proceso de Contratación
- Numeral 6.3 creación y envío de observaciones y mensajes
- Numeral 6.4 Manifestación de Interés
- Numeral 6.5 Modificaciones y Adendas
- Numeral 6.6 presentación de ofertas
- Numeral 6.7 Subasta Electrónica
- Numeral 6.8 Apertura y verificación de Ofertas
- Numeral 6.9 Publicación del Informe de Evaluación
- Numeral 6.10 Creación y Envío de observaciones al informe y subsanación
- Numeral 6.11 Gestión Contractual

A continuación, se relaciona el link donde pueden descargar el protocolo de indisponibilidad SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf.

2.15. VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

2.15.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

2.15.2 EVALUACION TÉCNICA

PATRIA HONOR LEALTAD

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

2.15.3 VERIFICACIÓN ECONÓMICA (PRECIO)

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

2.16. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27 comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

2.17. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27 pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el cronograma de secop II, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La Administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes mediante formulario de preguntas y respuestas que posteriormente se publicará en la plataforma del SECOP II.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

2.18. PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES Y LAS RESPUESTAS

El MDN - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27, publicará en el www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii las observaciones y respuestas, de acuerdo a lo señalado en la plataforma del SECOP II.

2.19. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 35. “Factores de Desempate y Acreditación” de la Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación

PATRIA HONOR LEALTAD

realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

PATRIA HONOR LEALTAD

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las

PATRIA HONOR LEALTAD

condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

PATRIA HONOR LEALTAD

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

PATRIA HONOR LEALTAD

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1 lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas

PATRIA HONOR LEALTAD

junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo

PATRIA HONOR LEALTAD

cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta;
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

2.20. ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

2.21. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. La no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta correspondiente al presupuesto estimado.
2. La realización del pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta correspondiente al presupuesto estimado mediante transferencia electrónica interbancaria.
3. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
4. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a

PATRIA HONOR LEALTAD

observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el BASPC27.

5. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

6. Cuando el proponente, persona natural o representante legal o apoderado de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva de las propuestas.

8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.

9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.

10. Cuando la oferta se presente de forma insubordinada, al cumplimiento de cualquier condición o requisito.

11. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. Únicamente en dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico contratosbaspc27@gmail.com

12. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del proponente para el caso de persona natural no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.

13. No podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato. NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago del mismo.

PATRIA HONOR LEALTAD

14. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II no sea presentada por el usuario del proponente plural sino por algún usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
15. La NO presentación de la Lista de precios en las condiciones establecidas en los documentos el proceso.
16. Cuando el proponente en su lista de precios, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO en alguno de los ítems solicitados y supere el presupuesto oficial.
17. Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de alguno de los ítems en la lista de precios.
18. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la lista de precios.
19. Cuando el precio total establecido en la lista de precios cargado por el oferente en la plataforma, no coincida con el valor incluido en el Cuestionario electrónico del Sobre 2-Económico.
20. Cuando en la lista de precios no se oferte la totalidad de los ítems exigidos.
21. Cuando el proponente oferte igual a cero pesos (\$0,00), y/o vacío, o espacio en blanco.
22. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
23. Cuando el proponente no presente la OFERTA ECONÓMICA de conformidad con los lineamientos emitidos por la entidad estatal en el presente documento, o no atienda a la configuración del cuestionario electrónico puesto a disposición en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – portal SECOP II.
24. La presentación ofertas alternativas (es decir dos o más listados de precios) por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.
25. Cuando el archivo de “Sobre 2-Económico”, presente daño o cualquier otra situación que no permita su apertura, para su respectiva revisión y evaluación.
26. Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior (si aplica). Será rechazado el proponente que incluya en la oferta económica costos adicionales a los establecidos.
27. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y el proponente no justifique el valor, de conformidad con lo solicitado por la entidad o analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere que existen fundamentos objetivos y razonables para determinar que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
28. Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.
29. El oferente NO deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
30. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso.
31. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
32. Cuando la información inscrita en el Registro Único de Proponentes no se encuentre

PATRIA HONOR LEALTAD

VIGENTE y EN FIRME antes del cierre del proceso. CIRCULAR EXTERNA ÚNICA de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-06

33. Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).

34. Cuando el oferente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Republica.

35. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

36. Cuando el oferente "transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado" de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"

37. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta sea inferior al PRECIO DE REFERENCIA Y/O EL PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL consagrado en el Anexo No. 1 "Datos del proceso", se rechazará la oferta total.

38. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.

39. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

2.22. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC27, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los documentos del proceso;
- Cuando exista cualquier causa o motivo que impida la escogencia objetiva del Proponente;
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
- En los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

2.23. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza públicas y privadas, de origen nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o en promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro

PATRIA HONOR LEALTAD

Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la normatividad vigente para aquellos oferentes que estén obligados hacerlos, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren habilitadas para contratar con el estado, quienes deberán hacer el pago correspondiente del veinte (20%) por ciento para participar de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura.

Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro,

2.23.1. PUBLICIDAD

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - BASPC 27 será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso

PATRIA HONOR LEALTAD

deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

2.23.2. PUNTO MINIMO DE VENTA

De dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del decreto 1082 de 2015, que señala Artículo 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma Una vez realizado el análisis de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el precio de referencia, para el caso en particular se informa que el método utilizado para la determinación de precios de referencia será el PROMEDIO, teniendo que una de las cotizaciones presenta una variación importante y solo fue posible la obtención de tres, en tal sentido este método permite establecer un precio acorde al mercado, garantizando así la pluralidad de oferentes, en tal sentido los precios de referencia son los siguientes:

NOTA 1: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes establecidos en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, el BASCP 27 no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: El proponente deberá superar o igualar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, ni total del presupuesto, establecido en la plataforma del SECOP II so pena de ser rechazado su oferta.

ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.

2.23.3. PLAZOS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO:

PATRIA HONOR LEALTAD

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el Anexo #1 "Datos del Proceso".

PUBLICACIÓN DE AVISOS:

La Entidad publicará en el SECOP II los datos generales del proceso y el aviso del proceso conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1.8 Aviso de convocatoria del Decreto 1082 del 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria.

El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes.

Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.

En el caso de bienes muebles el aviso debe señalar: a) el municipio o distrito donde se ubican; b) su localización exacta; c) el tipo de bien; d) la existencia o no de gravámenes o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio, y e) la existencia de contratos que afecten o limiten su uso.

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

PUBLICACIÓN, ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El proyecto de pliego de condiciones se publicará por el término definido en la ley y el cronograma establecido en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se trata de una Selección Abreviada –Enajenación de bienes con sobre cerrado.

La publicación del proyecto del pliego de condiciones no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección.

PATRIA HONOR LEALTAD

Se dará inicio a la presente Selección Abreviada – Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado con la publicación de los Proyectos de Pliegos de Condiciones por el término de cinco (5) días hábiles en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección

El PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES para este proceso de contratación, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

DERECHOS DE LOS PROPONENTES

- a) Solicitar la prórroga del plazo comprendido entre la apertura y el cierre del proceso de selección, antes de su vencimiento, debidamente justificado y la Entidad evaluará la viabilidad de acceder a la solicitud.
- b) Solicitar aclaraciones al pliego de condiciones.
- c) Conocer las evaluaciones y presentar las observaciones que consideren pertinentes.
- d) Subsanan documentos de la oferta siempre y cuando no mejore, complete, adicione, modifique o acredite circunstancias posteriores al cierre del proceso. Las demás que contemple la Ley.

TÉRMINO PARA REALIZAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Las observaciones al proyecto del pliego de condiciones deberán ser presentadas en el término previsto en el cronograma conforme lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2015. Las personas interesadas podrán formular observaciones al pliego de condiciones, mediante comunicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

“Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos.”

PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en el término previsto en el cronograma.

2.7 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

PATRIA HONOR LEALTAD

DEFINITIVO El proceso se abrirá en la ciudad de Bogotá, D.C a través de la plataforma del SECOP II, mediante acto administrativo, la Entidad publicará el pliego de condiciones y Resolución de apertura el día previsto en el cronograma, conforme el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección del Decreto 1082 del 2015.

Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

El pliego de condiciones podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co

LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS AUDIENCIAS

El BASPC 27 no adelantará audiencia preliminar para aclarar al proyecto de pliego de condiciones, por tanto, toda observación y aclaración será mediante plataforma Electrónica para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co de acuerdo a la “Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II”.

La audiencia de adjudicación se llevará a cabo conforme el cronograma estipulado.

2.24. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá ser firmado en la plataforma Transaccional del SECOP II, dentro del plazo establecido para tal fin en el Anexo N°1 “Datos del proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá realizar la aceptación de la adjudicación en la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el MDN-EJERCITO NACIONAL- BASPC 27, no puede firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así el adjudicatario y el proponente

PATRIA HONOR LEALTAD

seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza se seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

2.25. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

El oferente deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al retiro del contrato la garantía de cumplimiento que ampara el contrato en medio físico en el BASPC 27 y de igual forma deber enviarse la póliza a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos estipulados en la siguiente tabla:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y de las prórrogas que hubiere, a partir del perfeccionamiento de éste. (Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.)	Contratista (100%)
PAGO DE SALARIOS,	Equivalente al cinco por	Contratista (100%)

PATRIA HONOR LEALTAD

PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	
--	---	--

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por el contratista a los servicios de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de

PATRIA HONOR LEALTAD

sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el CONTRATISTA se compromete a prestar al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que no satisfagan la necesidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos

PATRIA HONOR LEALTAD

estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BASPC27.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC27 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a entregar en ejecución del contrato al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 27**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

PATRIA HONOR LEALTAD

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución (si aplica) se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien y/o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PATRIA HONOR LEALTAD

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTIA UNICA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma.
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

PATRIA HONOR LEALTAD

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN-EJERCITO NACIONAL-BASPC27 podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.”

Además, aplican todas las cláusulas exorbitantes señaladas en el artículo 14 y ss de la ley 80 de 1993.

2.26. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se

PATRIA HONOR LEALTAD

obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, el MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC27 podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

El MDN – EJERCITO NACIONAL – BASPC27, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – Ejército Nacional – BASPC27 no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

CAPITULO 3 - DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACION JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA

3.1. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

3.2. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente pliego de condiciones.

3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

3.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA

PATRIA HONOR LEALTAD

DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el BASPC27 solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC27.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta. Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el BASPC27 solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

En caso de que quien represente legalmente al proponente sea un suplente del gerente o representante legal; en los términos del certificado de existencia y representación legal, se deberá acreditar mediante certificación debidamente suscrita por quien corresponda dentro de la estructura administrativa del proponente, la condición de ausencia temporal y/o definitiva y o cualquier otra situación por la cual el representante legal principal no actúa, en caso que expresamente el certificado no contenga la autorización requerida.

3.3.2. PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

PATRIA HONOR LEALTAD

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el BASPC 27 solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

3.3.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda.

En caso del consorcio y/o unión temporal colombiano, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, totalmente legible.

Lo anterior, de conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar junto con su propuesta el documento de identificación expedido en el país de origen (cédula de ciudadanía), acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente, totalmente legible.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios con personas naturales o jurídicas extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman la figura asociativa, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran residenciados en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente,

PATRIA HONOR LEALTAD

totalmente legible.

3.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los

PATRIA HONOR LEALTAD

siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Acreditar que el objeto social de la persona jurídica, y la actividad económica, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la

PATRIA HONOR LEALTAD

suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal “a”.

- b. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.
- c. Acreditar un término mínimo remanente de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del contrato.
- d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- e. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27 aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables

PATRIA HONOR LEALTAD

la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- a. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- b. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- c. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- d. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- e. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- f. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el

PATRIA HONOR LEALTAD

Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.

- g. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- h. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- i. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la N° RESOLUCIÓN 1959 DE 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018.”

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OponIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

“CAPÍTULO IV-Artículo 74. Poderes. Los poderes generales para toda clase de procesos

PATRIA HONOR LEALTAD

solo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el artículo 251. Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona. Se podrá conferir poder especial por mensaje de datos con firma digital. Los poderes podrán ser aceptados expresamente o por su ejercicio.

3.3.5. OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o

PATRIA HONOR LEALTAD

promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignan los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

NOTA: UNA VEZ ADJUDICADO EL FUTURO CONTRATO A UN CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, ESTE DEBERA ACREDITAR UN NUEVO NIT EN LA DIAN.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

PATRIA HONOR LEALTAD

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario correspondiente, para acreditar su calidad de proponente plural.

3.3.6. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.3.7. VERIFICACIÓN EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA).

De conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, y con el fin de verificar los antecedentes del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27 realizará e imprimirá la consulta realizada a través del link <https://srvpsi.policia.gov.co/> de la verificación en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Cuando el oferente “transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado” de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. **Siendo este hecho causal de rechazo.**

3.3.8. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

PATRIA HONOR LEALTAD

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial que acredite:

Persona Natural: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada (bajo la gravedad de juramento) donde conste el pago de su Seguridad Social y presentar la planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre (debidamente pagada) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Persona Jurídica: El oferente deberá allegar certificación debidamente firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal (cuando aplique), en la cual se acredite el pago de los aportes de seguridad social, ARL y parafiscales de la Persona Jurídica (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014); anexando las planillas de pago de los aportes de Seguridad Social, ARL y Parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del presente proceso contractual (debidamente pagado) donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 1: En caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de sus miembros y/o integrantes deberá presentar la documentación relacionada en el presente numeral para persona natural o jurídica según el tipo de sociedad comercial que acredite.

Nota 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad

Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN-Ejercito Nacional, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

3.3.9. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – BASPC 27, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades

PATRIA HONOR LEALTAD

que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.3.10. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de un (1) mes anterior a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. Por consiguiente, el RUP deberá encontrarse vigente y en firme, dando alcance al término establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.1 decreto 1082 de 2015.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

NOTA: VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) El BASPC 27 verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

PATRIA HONOR LEALTAD

3.3.11. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE/ PROCURADURIA

El M.D.N. – EJERCITO NACIONAL – BASPC27, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

3.3.12. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES CONTRA DELITOS SEXUALES

El proponente deberá allegar Certificado de antecedentes de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE INHABILIDADES A QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES. SE CREA EL REGISTRO DE INHABILIDADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3.3.13. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto 1310 de 2022, el oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe realizar la descarga del certificado del REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) y adjuntarlo con su oferta, quienes no estén registrados deben hacerlo en el siguiente link <https://www.redam.gov.co/> y posteriormente proceder a la descarga de dicho certificado.

3.3.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

3.3.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

PATRIA HONOR LEALTAD

Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente de acuerdo con este formulario destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

3.3.16. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO CERTIFICACIÓN ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS

El proponente deberá manifestar a través del documento correspondiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

3.3.17. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante el Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

3.3.18. FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El formulario compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

3.3.19. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO - ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

PATRIA HONOR LEALTAD

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

3.3.20. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

Se debe diligenciar conforme al modelo contenido en el pliego de condiciones y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

3.3.21. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “DECLARACION JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO”. (SI APLICA)

En caso que el proponente sea de origen extranjero, deberá diligenciar el formulario que se encuentra como anexo del proceso de selección.

3.4. DOCUMENTOS TECNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN.

3.4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Anexo No 2 “Especificaciones técnicas” del pliego de condiciones, donde manifiesta claramente que la oferta cumplirá con cada una de las especificaciones técnicas y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento requeridas por el M.D.N.–EJÉRCITO NACIONAL-BASPC27.

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	ACERO	KILO	758		
2	CARNAZA	KILO	108		
3	CUERO - CAUCHO VULCANIZADO	KILO	2350		
4	CUERO HIDROFUGADO/LONA DE NYLON	KILO	1231		
5	CUERO SINTETICO	KILO	443		
6	ELECTRONICO	KILO	53		
7	ESPUMA	KILO	35		
8	HIERRO	KILO	140		

PATRIA HONOR LEALTAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
9	HIERRO - LONA	KILO	100		
10	LONA	KILO	350		
11	MADERA	KILO	583		
12	MADERA - PLASTICO	KILO	5		
13	MADERA - ACERO	KILO	330		
14	METAL	KILO	2502		
15	METAL - PLASTICO	KILO	93		
16	METAL - VIDRIO	KILO	24		
17	NYLON	KILO	32		
18	NYLON/POLIAMIDA	KILO	765		
19	NYLON/POLIESTER	KILO	752		
20	PLASTICO	KILO	373		
21	PLASTICO - COBRE	KILO	10		
22	PLASTICO - HIERRO	KILO	180		
23	PLASTICO - MADERA	KILO	280		
24	PLASTICO - METAL	KILO	138		
25	PLASTICO - METAL - ACERO	KILO	24		
26	PLASTICO - METAL - COBRE	KILO	200		
27	PLASTICO - NYLON - METAL	KILO	29		
28	POLICARBONATO	KILO	60		
29	POLIESTER/ALGODÓN	KILO	3187		
30	POLIESTER/ELASTANO	KILO	462		
31	PVC	KILO	54		

PATRIA HONOR LEALTAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
32	TELA	KILO	3200		
33	TELA - CAUCHO VULCANIZADO	KILO	326		
34	TELA - MADERA	KILO	20		
35	TELA - METAL	KILO	357		
36	TELA - PLASTICO	KILO	2807		
37	VC (CLORURO DE POLIVINILO)	KILO	157		

3.4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá allegar con la oferta:

- Copia de los actos administrativos que establecen el plan de manejo ambiental.
- Copia de los actos administrativos que otorgan el cumplimiento de los requerimientos relacionados con el transporte de residuos peligrosos y especiales.
- El oferente deberá garantizar la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases y residuos eléctricos y electrónicos, teniendo en cuenta la normatividad nacional vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos.
- El oferente se compromete a desintegrar y desnaturalizar de manera definitiva e irreversible los bienes objeto del proceso de destrucción correspondiente a material de intendencia, campaña, acerados y activos fijos.
- El oferente deberá hacer entrega del certificado de la destrucción como constancia de la desintegración de los bienes al delegado del Ejército Nacional máximo 5 días después de realizada la desintegración.
- El oferente del proceso de destrucción del material de intendencia (campaña, acerados y activos fijos), deberá garantizar la adecuada disposición final, garantizando la protección del medio ambiente y la salud pública.
- El oferente debe garantizar la destrucción total de los elementos y como se efectúa su proceso de recuperación cumplimiento de las normas ambientales vigentes y demás que sean pertinentes.
- El oferente certifica que dispone de personal, equipo, maquinaria e infraestructura, necesaria para realizar la desnaturalización total de los bienes objeto del proceso, garantizando que realizara la destrucción de todos los elementos.
- La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, deberá emitir un certificado en la que relacione la totalidad del material destruido, como se efectuó el proceso y cuál será su destinación final.

PATRIA HONOR LEALTAD

- El oferente deberá certificar que dispone de instalaciones amplias y seguras que permite garantizar la seguridad de los bienes que serán desintegrados.
- La entidad que lleve a cabo el proceso de destrucción, debe garantizar que en el proceso de destrucción estará presente el siguiente personal: un (01) delegado del Comando Logístico del Ejército Nacional, almacenista, S4, control interno unidad centralizadora, S7, Ejecutivo, Comandante Unidad centralizadora, B4, B2, control Interno Brigada y Jefe de Estado Mayor Brigada o sus equivalentes cuando aplique.
- El oferente se compromete a entregar al Comité de Desintegración, un (01) informe físico y dos (02) copias en medio magnético (CD, DVD o USB) del registro fotográfico y audio-visual y debe permitir que el personal delegado por el Ejército, realice la toma de videos y fotografías que evidencien como se efectuó el proceso de destrucción o recuperación
- El oferente autoriza que el comité de destrucción delegado por el Ejército Nacional, realice acompañamiento permanente al proceso de desintegración de los bienes para lo cual sus delegados deberán estar presentes, antes, durante y después del procedimiento de destrucción.
- En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios y el comité de desintegración designando por el Ejército Nacional, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. Igualmente deberá realizar las recomendaciones de seguridad industrial tanto al supervisor del contrato por parte de la Entidad como a quienes por sus funciones tengan incidencia con el presente proceso.
- El oferente, deberá suministrar al supervisor del contrato la información relacionada con la totalidad del peso de la chatarra por cada elemento y el resumen con la cantidad de bienes destruidos, una vez finalice el proceso general de destrucción de bienes, lo anterior con el fin de generar las cuentas de cobro por parte del Ejército Nacional
- El oferente deberá garantizar que realizará la disposición adecuada de todos los materiales o residuos peligrosos que puedan generarse durante proceso de destrucción de los bienes objeto de enajenación, con un gestor externo autorizado por la autoridad ambiental competente.
- El proponente deberá allegar durante la ejecución la licencia ambiental o resolución vigente, emitido por la autoridad territorial ambiental competente, en el que se autorice al gestor externo la actividad de disposición final de los residuos peligrosos que puedan generarse durante proceso de destrucción de los bienes objeto de enajenación (cuando aplique).

3.4.3. VISITA TÉCNICA PREVIA:

Los proponentes que deseen visitar el lugar donde se encuentran los bienes objeto de enajenación y con el fin de revisar las implicaciones de gastos y transporte, así como de los riesgos e imprevistos que se pueden presentar, podrán realizar visita técnica, para esto se deberá enviar solicitud vía correo electrónico al email contratacionbaspc27@gmail.com o llamar al celular Nro. 3116016750 y preguntar por el Cabo Segundo OLMOS SANDOVAL JHONATAN SMIHT antes del PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES establecido en el SECOP II.

Esta visita no es de carácter obligatorio pero los proponentes que no asistan no podrán alegar desconocimiento sobre las actividades implícitas por las condiciones de los elementos a ser enajenados; el oferente deberá asumir los costos que se puedan generar

PATRIA HONOR LEALTAD

con ocasión de mencionada visita de inspección a los bienes a enajenar; para el efecto deberá asistir la persona natural interesada en la compra o siendo persona jurídica, consorcio o unión temporal, su representante legal, representante o autorizado. El interesado u oferente aceptan el estado de los bienes en las condiciones en que se encuentran.

Respecto de los bienes, en los que no procede o no se realizó la inspección física, NO se aceptará esta circunstancia como argumento por parte de los participantes para solicitar la cancelación parcial o total de su oferta o de la venta respectiva.

La Entidad asume que todo interesado tiene el conocimiento del estado actual de cada uno de los bienes y que ha tenido en cuenta todos los costos y gastos que requiere con el fin de establecer su propuesta y por lo tanto no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar su oferta

3.4.4. SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

El proponente deberá certificar junto a su oferta que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Presentar junto a la oferta el certificado de la ARL y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 “planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos “de la resolución 0312 de 13 febrero de 2019, además de lo anterior, el certificado debe estar vigente.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 y el personal que desarrollará la entrega y/o transporte del material objeto de contrato.

Nota 1: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), durante la ejecución del futuro

PATRIA HONOR LEALTAD

contrato a suscribirse.

Nota 2: La Entidad dará aplicabilidad a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 2 "Campo de aplicación" de la resolución No. 0312 de 13 febrero de 2019, así las cosas, el oferente que ostenta tal excepción deberá acreditar la calidad de trabajador independiente con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgo Laboral, adjuntando la certificación expedida por una ARL.

3.4.5. VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

El oferente para acreditar la experiencia habilitante debe anexar junto a su oferta, copia de contratos o actas de liquidación cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso contractual, es decir "ENAJENACION DE BIENES O CUYO OBJETO TENGA RELACION CON EL PRESENTE PROCESO", cuya sumatoria de deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV o 70% del presupuesto oficial expresado en SMMLV para Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (criterios diferenciales - Decreto 1860 de 2021), adicional a ello dichos contratos deberán encontrarse debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes "RUP" el cual debe estar vigente y en firme y, deberá ser de acuerdo a los códigos solicitados por esta Entidad contratante plasmados en la siguiente tabla y como mínimo deberá acreditar el siguiente código establecido por la Entidad para el presente proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7612 Eliminación y tratamiento de desechos	761215 Recolección y disposición de basuras

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcio, unión temporal, se requiere que la sumatoria de la experiencia entre todos sus integrantes sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

PATRIA HONOR LEALTAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 27 se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, la experiencia del oferente plural (unión temporal consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA 1: NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo. La experiencia será verificada en el RUP.

NOTA 2: El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1 1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Nota 1: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA MIPYME O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.15 DECRETO 1860 DE 2021- CRITERIOS DIFERENCIALES)

MIPYME: Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Mipyme, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1860 de 2021, así:

PATRIA HONOR LEALTAD

“1. formulario acreditación puntaje MIPYME.

2. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de máximo de expedición de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen”

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los oferentes junto con su propuesta deberán allegar la documentación necesaria para la acreditación de su calidad de Emprendimiento y Empresa de Mujeres, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, así:

“Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización

PATRIA HONOR LEALTAD

de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresas de mujeres bajo los criterios dispuestos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.5. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)" Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y

PATRIA HONOR LEALTAD

económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

3.5.1. PROCEDIMIENTO DE CONSIGNACIÓN DEL VEINTE (20%) POR CIENTO Artículo 2.2.1.2.2.1.10. del Decreto 1082 del 2015 REQUISITO HABILITANTE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA.

El oferente deberá presentar con su propuesta fotocopia del recibo de consignación por el veinte por ciento (20%) del valor del precio de venta antes de IVA consignado previamente.

Se deberá dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015 que señala:

Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura: Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Nota 1: El concepto de la consignación debe especificar **ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA PARA LA DESTRUCCION Y BAJA DEFINITIVA DEL MATERIAL DE INTENDENCIA, CAMPAÑA, ACERADOS Y ACTIVOS FIJOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27.**

Nota 2: Se deja constancia que no se aceptaran transferencias electrónicas interbancarias, solamente el recibo de consignación expedido y entregado previamente por la entidad, so pena causal de rechazo.

Nota 3: LA NO ENTREGA DEL COMPROBANTE DE PAGO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.

PATRIA HONOR LEALTAD

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación **que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.**

El proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II en el proceso, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación “requisito habilitante” para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa en sobre cerrado a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo informando:

- Copia del RUT
- Certificado Bancario
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Copia de Certificado de Existencia o representación Legal o Establecimiento de Comercio.

Una vez cerrado el plazo para la recepción de estos documentos el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-BASPC 27 dentro del siguiente día hábil publicara o enviara a través de mensaje por la plataforma del SECOP II el recibo con el que los oferentes deben acercarse a una sucursal bancaria a realizar el pago.

La respectiva consignación por parte de los oferentes, se realizará de conformidad con lo establecido en la CIRCULAR No. 2024129025337993 de fecha 23 de septiembre de 2024 y la Circular No. RS20240919138649 de fecha 19 de septiembre de 2024 correspondiente a los “Lineamientos para el Recaudo de Venta de Activos y Enajenación de Bienes”. De igual manera, en el numeral 5, de la circular se informa las instrucciones para el recaudo por concepto de venta de activos, de la siguiente manera:

“5. INSTRUCCIONES PARA EL RECAUDO POR CONCEPTO DE VENTA DE ACTIVOS.

5.1. Consignación Venta de Bienes Muebles:

PATRIA HONOR LEALTAD

a. Los recursos provenientes de la venta deberán ser consignados por el tercero en la cuenta bancaria de Fondo Interno de la Unidad o Subunidad Ejecutora.

b. Posteriormente la Unidad o Subunidad Ejecutora deberá trasladar los recursos al Fondo de Defensa Nacional por el valor adjudicado incluido IVA (Total venta), a la cuenta corriente del Banco Agrario No. 300700011376 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional - DGCPN (únicamente a través de botón PSE).

Nota: Es responsabilidad de la Unidad o Subunidad Ejecutora efectuar la devolución de los derechos de participación a los proponentes que no fueron adjudicados dentro del proceso. (...)

Nota 1: Se publicará en la plataforma secop II como mensaje público las circulares anteriormente descritas junto con la cuenta bancaria donde los oferentes deberán consignar el monto solicitado en el proceso.

3.5.2. CERTIFICACION BANCARIA:

Expedida por la entidad respectiva, sin que supere los 30 días de expedición, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

3.5.3. FORMULARIO BENEFICIARIO CUENTA SIIF:

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite

PATRIA HONOR LEALTAD

escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

3.5.4. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Este certificado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Los proponentes deberán aportar copia vigente del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, con el cual se acredite que la actividad económica inscrita está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, la cual debe coincidir con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004, en consonancia en artículo 19 de la Ley 863 de 2003

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta.

En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado

NOTA 1. Para los consorcios y las uniones temporales: cada una de las personas naturales o jurídicas que los conforman deberán presentar en forma independiente cada uno de los documentos relacionados anteriormente, salvo aquellos casos en que expresamente se permita que una sola de las partes lo acredite.

PATRIA HONOR LEALTAD

Para el caso de Consorcios o Uniones temporales que resulten adjudicatarios, se deberá presentar el Registro Único Tributario del oferente plural, el cual deberá ser entregado a la entidad contratante dentro de los días hábiles días hábiles indicados en el pliego definitivo siguientes a la adjudicación del contrato objeto del proceso de selección

NOTA 2. En caso de Consorcio o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de cada uno de sus miembros, para habilitar este requisito uno de los miembros que conforman la asociación deberá acreditar la clasificación de la actividad económica descrita en el CIIU Vs. 4 AC, según resolución 139 de noviembre 21 de 2012, expedida por la Dirección de impuestos y aduanas Nacionales, coincidir directamente con lo relacionado en el objeto de la presente proceso de selección y con lo reportado en el Certificado de Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.

3.5.5. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

PATRIA HONOR LEALTAD

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

3.5.6. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN:

Los oferentes deberán presentar copia de la Resolución de Facturación Electrónica si aplica emitida por la DIAN, mediante la cual se autoriza expedir factura y los rangos de numeración, cuya vigencia debe encontrarse dentro de la vigencia establecida por la entidad emisora. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar y soportar este requisito.

3.5.7. FORMULARIO DE IVA:

Aplicabilidad del Iva, cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 27, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No 27 puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

ESTADOS FINANCIEROS - PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la

PATRIA HONOR LEALTAD

Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2° del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: “El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1 del artículo 6°, por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o

PATRIA HONOR LEALTAD

apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 27, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoria externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

NOTA: Para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, adicional a la documentación requerida anteriormente, también deberá diligenciar el **Formulario 14 “ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE”**, establecido en el pliego de condiciones del presente proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993,

PATRIA HONOR LEALTAD

Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2024 los indicadores se tomarán del RUP.

Nota: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6o. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto 019 de 2012).

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura e interés.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la entidad estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del proceso de contratación y de los posibles oferentes.

En cuanto a la capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, “Determinación de los Requisitos Habilitantes”.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.2, “Requisitos Habilitantes”, y al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: “Los

PATRIA HONOR LEALTAD

indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses.

Según el objeto del proceso y los lineamientos del mismo, se puede evidenciar en la composición sectorial a nivel nacional, que es un mercado ampliamente reconocido y esta muestra analizada permite que exista pluralidad de oferentes, bajo las actividades CIU:

- 3821 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS
- 3822 TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS
- 3830 RECUPERACIÓN DE MATERIALES

Lo anterior, con base en los datos reportados por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades** quien representa los estados financieros y gastos de intereses con corte a 31 de diciembre de cada año (balance general, estado de resultados y flujo de efectivo), a nivel empresarial o agregado (sectores/ regiones), que son suministrados por las empresas que se encuentran sometidas a inspección y vigilancia por esta superintendencia y que pertenecen al sector real de la economía.

Los indicadores financieros y de capacidad organizacional para el presente proceso se establecieron con base en la información obtenida de acuerdo con las actividades mencionadas anteriormente, información del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades reportada con corte a 31 de diciembre de 2024 (ultima actualización) de acuerdo con las normas internacionales NIIF. Con las cuales se analizaron los indicadores financieros a establecer para el presente proceso. Con el fin de fijar el límite apropiado de los indicadores teniendo en cuenta el tamaño de la muestra que cumplen con la actividad económica, se descartan los datos negativos, que puedan generar error en la proyección de los indicadores financieros, quedando como muestra un total de 16 empresas.

CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C. (CIU)	TIPO SOCIETARIO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL REGISTRADA EN CÁMARA DE COMERCIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	SOCIEDAD LIMITADA	CALLE 113.7 45 P12 TO B OF 201	BOGOTÁ D.C.	2,20	0,45	0,02	0,27	0,15
E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	ASESORÍAS SERVICIOS ECOLÓGICOS E INDUSTRIALES S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	ITAGUI-ANTIOQUIA	0,74	0,83	0,57	1,31	0,22
E3830 - RECUPERACIÓN DE MATERIALES	HORNOS NACIONALES SAS	PARQUE INDUSTRIAL	BOYACA	0,08	0,54	0,03	0,09	0,04

PATRIA HONOR LEALTAD

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSION 4 A.C. (CIIU)	TIPO SOCIETARIO	DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION DEL DOMICILIO	INDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	MAVI PAVIMENTACIONES SAS	CR 7B NO. 29 - 86 BR LA MAGDALENA	CUNDINAMARCA	5,25	0,40	0,01	0,11	0,06
E3830 - RECUPERACION DE MATERIALES	STRUCTURAL SAS	CALLE 22 10 53	CALDAS	3,33	0,44	0,01	0,02	0,01
E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	CONDUGAS S.A.BIC	CR 74 NO 48-37 OF 937	ANTIOQUIA	1,80	0,55	0,58	0,30	0,13
E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	SALVI S.A.S	CRA 36 3 OESTE 13	NARIÑO	39,13	0,02	0,01	0,21	0,21
E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	GAIA VITARE SAS	CRA 123 # 14 -21 IN 4	BOGOTÁ D.C.	0,75	0,41	0,97	0,15	0,09
E3830 - RECUPERACION DE MATERIALES	CENTRAL DE METALES Y CIA S.A.S	CL 33 # 7-14	VALLE	1,49	0,10	1,78	0,01	0,00
E3822 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP SAS	CRA 21 - 90 07 PISO 2 DIAMANTE 2	SANTANDER	5,76	0,30	0,34	0,21	0,15
E3830 - RECUPERACION DE MATERIALES	ECO.GREEN RECYCLING SAS	CRA 15 SUR 80-132 AV CIRCUNVALAR	ATLANTICO	1,00	0,73	0,01	0,15	0,04
E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	ICSA ING SA	CRUCERO DE COMBIA FINCA VILLA SAN JOSE	RISARALDA	4,13	0,28	0,01	0,15	0,11
E3830 - RECUPERACION DE MATERIALES	AX3 - ANDINA DE AYUDAS AMBIENTALES SAS	CRA 7 71 52 OF 1101 TB	BOGOTÁ D.C.	1,13	0,14	0,02	0,03	0,03
E3830 - RECUPERACION DE MATERIALES	ECOPARS SAS	KM 13 VIA BARRANQUIL LA TUBARA	ATLANTICO	0,42	0,96	0,24	0,06	0,03

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinal
Mocoa, Putumayo
Correo Electrónico: bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CHU)	TIPO SOCIETARIO	DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL REGISTRADA EN CAMARA DE COMERCIO	DEPARTAMENTO DE LA DIRECCION DEL DOMICILIO	INDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE)	INDICE DE ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL
E3821 - TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS NO PELIGROSOS	ECENSA COLOMBIA SAS	CR 7 71 52 OF 902	BOGOTA D.C.	1,00	1,00	0,01	0,70	0,00
E3830 - RECUPERACION DE MATERIALES	ECOMETALS RECYCLING SAS	CL 20 NO 68 A 93	BOGOTA D.C.	13,36	1,57	10,93	0,17	0,07

De la información económica antes mencionada se determinan los siguientes datos:

METODO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
MINIMO	0,08	0,02	0,01	0,01	0,01
MAXIMO	39,13	1,57	10,93	1,31	0,22
PROMEDIO	5,10	0,54	0,97	0,25	0,08
MEDIANA	1,64	0,45	0,03	0,15	0,07

METODO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
INDICADORES PROCESO 2024	5,10	0,54	100% PRESUPUESTO	0,25	0,08

Una vez concluido el análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se procede a consolidar los datos analizados de ambas muestras para establecer los criterios de verificación financiera de la siguiente manera:

METODO	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	CAPITAL DE TRABAJO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	RENTABILIDAD ACTIVO
HISTORICO	5,10	0,54	100% PRESUPUESTO	0,25	0,08

PATRIA HONOR LEALTAD

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que de acuerdo a los antecedentes de las contrataciones anteriormente suscritas por la BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 27 se muestra que existe un gran número de empresas que pueden participar en el proceso y cumplen con los indicadores requeridos para la actual vigencia.

En búsqueda de que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica para ejecutar el objeto contractual se determina que los indicadores financieros requeridos para el presente proceso son los siguientes

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 5.10	SE FIJA UN INDICADOR MENOR O IGUAL AL 5.10 SIENDO UN NIVEL RAZONABLE DE BAJO RIESGO PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO ASIGNADO.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ > 0.54	EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ DE LA EMPRESA, DEBE SER POSITIVA Y MAYOR O IGUAL A 0,54 , TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL RESPALDO EN EL CORTO PLAZO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES $\geq 0,97$	LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS DE LA EMPRESA DEBE SER POSITIVA Y MAYOR O IGUAL QUE 0,97

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) ÍNDICE DE LIQUIDEZ: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente

PATRIA HONOR LEALTAD

será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes conforme a su porcentaje de participación.

B) ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, conforme a su porcentaje de participación, este resultado multiplicado por cien (100).

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Cobertura de Intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de Intereses (*)}}$$

(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de Noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

Para el cálculo de este indicador, en caso de que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

PATRIA HONOR LEALTAD

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la razón de cobertura acreditada será igual a la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses conforme a su porcentaje de participación.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO ≥ 0.25	ESTE INDICADOR DEBE SER MAYOR O IGUAL QUE 0.25 A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS ≥ 0.08	ESTE INDICADOR DEBE SER MAYOR O IGUAL QUE 0.08 A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP y que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se constituyen como requisitos habilitantes son los siguientes:

A) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año. La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio conforme a su porcentaje de participación.

B) RENTABILIDAD DEL ACTIVO: (PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)

PATRIA HONOR LEALTAD

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma, significa qué utilidad operacional genera por cada peso invertido en el activo total.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$$

NOTA 1: En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total conforme a su porcentaje de participación.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 5.10	SE FIJA UN INDICADOR MENOR O IGUAL AL 5.10 SIENDO UN NIVEL RAZONABLE DE BAJO RIESGO PARA EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRESUPUESTO ASIGNADO.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ $> 0,54$	EL ÍNDICE DE LIQUIDEZ DE LA EMPRESA, DEBE SER POSITIVA Y MAYOR O IGUAL A 0,54 , TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA DEBE CONTAR CON EL RESPALDO EN EL CORTO PLAZO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES $> 0,97$	LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS DE LA EMPRESA DEBE SER POSITIVA Y MAYOR O IGUAL QUE 0,97

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
REQUISITO	JUSTIFICACIÓN
Rentabilidad sobre patrimonio ≥ 0.25	ESTE INDICADOR DEBE SER MAYOR O IGUAL QUE 0.25 A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.
Rentabilidad sobre activos ≥ 0.08	ESTE INDICADOR DEBE SER MAYOR O IGUAL QUE 0.08 A MAYOR RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS, MAYOR ES LA RENTABILIDAD DEL NEGOCIO Y MEJOR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE.

PATRIA HONOR LEALTAD

EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor ofrecido resultante de la última puja en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica y/o lista de precios, con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia unitario y el valor total del presupuesto de la Entidad en el SOBRE 2 del pliego electrónico del SECOP II, el cual solo se dará apertura una vez configurada la subasta electrónica y el menor valor de las ofertas presentadas será la determinante para el análisis del valor de “arranque” de la subasta, para los oferentes habilitados.

Notas para tener en cuenta para la presentación de la oferta económica:

- El proponente deberá presentar su propuesta económica en valores enteros. En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla general, así; Si el dígito es 0, 1, 2, 3 o 4, no cambie el dígito de redondeo. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convierten en 0. Si el dígito es 5, 6, 7, 8 o 9, el dígito de redondeo se redondea hacia arriba en un número. Todos los dígitos que están en el lado derecho del dígito de redondeo solicitado se convertirán en 0., prevaleciendo para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los valores corregidos como valor de la oferta final, en caso de resultar aceptada su ofertada se integrarán al contrato que se suscriba. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- El precio de referencia incluye todos los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega de los bienes en los centros logísticos, los cuales al momento de ser ofertados serán responsabilidad del oferente.
- No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas.
- Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos.
- La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto oficial asignado.

PATRIA HONOR LEALTAD

- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar la forma de pago establecida en el presente proceso, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

El Formulario Electrónico SOBRE 2 OFERTA ECONÓMICA deberá diligenciarse de la siguiente forma:

- 1. FORMATO LISTA DE PRECIOS:** El oferente deberá diligenciar el valor unitario de los bienes, sin superar los precios de referencia establecidos por la entidad, so pena del rechazo total de la oferta. El menor valor ofertado será el valor con el que se dará inicio a la subasta de conformidad con la normatividad aplicable.
- 2. EL VALOR DEL TOTAL DE LA SUMATORIA DE LA LISTA DE PRECIOS** deberá coincidir con la sumatoria de los bienes relacionados en la lista de precios así mismo debe coincidir con el del cuestionario electrónico so pena del rechazo total de la oferta.

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DILIGENCIAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

IMPORTANTE

Conforme a los criterios contenidos en el Concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229; Concepto del 31 de marzo de 2019, Rad. 2202013000002353 (para obra pública); y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

“de acuerdo con las consideraciones del presente concepto, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato”.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

PATRIA HONOR LEALTAD

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “oferta con valor artificialmente bajo” se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Adicional a ello se tendrá en cuenta la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN publicada por Colombia Compra Eficiente Código: CCE-EICP-GI-27
Versión: 01 Fecha: 16-12-2024.

“Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.”

“El denominado “precio artificialmente bajo” de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...]”

MÉTODOS DE COMPARACIÓN;

2.1.1. Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado. Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y **cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.** Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

PATRIA HONOR LEALTAD

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde V_o es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal P es el precio estimado por la entidad estatal o es el precio ofrecido por el proponente **La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.**

2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe **CINCO (5) O MÁS OFERTAS.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas como artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos, el promedio del valor de cada oferta o , de cada ítem dentro de la oferta.
- Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
- Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular **la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} = \sqrt{\frac{\sum (o - \bar{o})^2}{n}}$$

Donde o = Valor de la oferta; \bar{o} = Promedio de los valores de las ofertas; n = número de ofertas.

PATRIA HONOR LEALTAD

Donde es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar

Conforme a lo anterior, la Entidad Estatal puede identificar como **posibles ofertas artificialmente bajas**, a **todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable**. Por lo que, en la resolución de adjudicación del Proceso de Contratación, debe incorporar una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas. Sin embargo, en los eventos que el proceso de selección del contratista no contemple dicha resolución, como es el caso de los procesos de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Nota: La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que este analizando.

CAPÍTULO 4 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

4.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación son aquellos que de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4.2. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

4.3. EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-BASPC 27, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan

PATRIA HONOR LEALTAD

acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Pliego de Condiciones.

Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y como criterio de adjudicación será el mayor valor ofertado, así:

Tabla 1 – Verificación de los Criterios de Evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
FACTOR ECONOMICO	MAYOR VALOR OFERTADO

CAPITULO 5 - TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

5.1. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN EL EQUILIBRIO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.1.2. y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer

PATRIA HONOR LEALTAD

los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

TIPIFICACIÓN: La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN: En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes catalogación que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

PATRIA HONOR LEALTAD

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

VALORACIÓN DEL RIESGO

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	1	2	3	4	5
Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	2	3	4	5	6
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	3	4	5	6	7
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	4	5	6	7	8
Casi cierto (ocurre la mayoría de circunstancias)	5	5	6	7	8	9

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
3, 4, 5 y 6	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto

PATRIA HONOR LEALTAD

5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

BASPC 27

PATRIA HONOR LEALTAD

A. RIESGOS JURÍDICOS

1	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley	Inhabilidad del oferente	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión							
							Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad						
1	General	Interno - Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y en la ley	Inhabilidad del oferente	2	1	3	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones del contratista.	1	1	2	Bajo	Si	Comité Jurídico evaluador	Al realizar la evaluación	Pliego de condiciones	Con la revisión de los documentos contenidos en la propuesta y durante la etapa de evaluación.	Etapa de evaluación y verificación de requisitos habilitantes.

PATRIA HONOR LEALTAD

Nº	Objeto	Beneficiario	Tipo	Descripción	Consecuencias de la implementación	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión								
						Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad							
2	Específico	Interno - Externo	Planeación	Operacionales	Ocurrencia de paros o huelgas	Suspensión o reprogramación de las actividades o eventos / disminución de la asistencia de los participantes	4	3	6	Alto	Entidad - Contratista	Verificación constante de los sucesos y eventos originados por paros en las diferentes ciudades / reprogramación de las actividades	2	1	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	En el momento en que se origine la afectación	Durante la ejecución del contrato	Realizando supervisión al contrato y a los eventos nacionales	Durante la ejecución

BA

PATRIA HONOR LEALTAD

Número	Clase	Evento	Ejido	Tipo	Descripción	Consecuencias de la ejecución del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices expedidas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	Bajo	Entidad - Contratista	La administración informará a su debido tiempo cualquier tipo de directriz o cambio en el proceso para que el contratista prevea y pueda tomar las medidas pertinentes	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Ejecución	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

PATRIA HONOR LEALTAD

No	Código	Nivel	Tipo	Descripción	Consecuencia de la incumplimiento del contrato	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quienes se asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la calidad del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externo	Ejecución Operacional	Ocurrencia de un conflicto armado de carácter regular entre dos o más naciones diferentes a la república de Colombia, que pueda causar desabastecimiento de bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto contractual o la fluctuación del precio del dólar capaz de afectar el desarrollo de este.	Incumplimiento o suspensión del contrato	2	3	5	Bajo	Contratista	Tanto contratista como contratante deben estar informados de la situación política y social a nivel mundial que pueda afectar el cumplimiento del contrato	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	A la terminación del plazo de ejecución	Realizando supervisión al contrato	Durante la ejecución y hasta el acta de liquidación.

B. RIESGOS TÉCNICOS

PATRIA HONOR LEALTAD

Ítem	Código	Descripción	Ejecución	Operacionales	Población	Procedimiento de selección	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Que se entreguen los bienes con calidad inferior a la exigida	Dificultades en la celebración del suministro y no cumplimiento de los bienes de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones	3	3	6	Alto	Entidad	Verificación de calidad y oportunidad a las entregas desarrolladas a fin de suscribir los respectivos recibos a satisfacción o de cumplimiento. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, y las adicionales	3	3	6	Alto	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Al inicio del contrato	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Mensual / como indique cronograma

PATRIA HONOR LEALTAD

Ítem	Código	Tipo de contrato	Ejecución	Operacionales	Descripción de la falla	Causa de la falla	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Responsible por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Operacionales	La falta del personal contratado o asignado para el apoyo en el desarrollo del contrato por parte del contratista	Retrasos en la ejecución de las entregas / deficiente calidad del bien	2	3	5	Medio	Contratista	Evaluación de la calidad del bien y/o servicio al finalizar cada entrega, a fin de verificar el cumplimiento con eficiencia y calidad del contratista	2	2	4	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Durante el desarrollo de cada actividad	A la terminación del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato
3	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fallas imputables al contratista en cuanto a medios de transporte de los elementos. la no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de personal, elementos y equipos para la ejecución del objeto contractual	Retrasos en la ejecución de las entregas.	3	5	8	Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor y contratista en los cronogramas de ejecución y entrega	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de bienes y servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato

PATRIA HONOR LEALTAD

4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de los bienes en mal estado y/o imperfectos	Que no se puedan recibir los bienes a satisfacción, en la ejecución	3	5	8	Alto	Entidad	Seguimiento por parte del supervisor para el cumplimiento de los protocolos durante la ejecución de los bienes y/o servicios	Impacto después del tratamiento				afecta la ejecución del contrato	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría								
							1	1	2	Bajo	SI	Supervisor / Ordenador del Gasto	Fecha de entrega de los bienes y/o servicios	Con el acta de recibo de satisfacción de los bienes y servicios	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Durante la ejecución del contrato								

C. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	1	2	3	4

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinai
 Mocoa, Putumayo
 Correo Electrónico: bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA, R. AMBIENTAL, R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOMA EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INSOLVENCIA O ILIQUIDEZ TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PROPONENTE, QUE IMPIDA LA COMPLETA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ENTIDAD.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO DE LOS PRODUCTOS Y, POR TANTO, GENERE GASTOS EXTRAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	INSOSTENIBILIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE LOS COSTOS
PROBABILIDAD (1-5)	1	1	1	1
IMPACTO (1-5)	4	4	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	3
CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	1	1	1

PATRIA HONOR LEALTAD

TRATAMIENTO	IMPACTO	4	4	4	2
	VALORACION DEL RIESGO (1-5)	5	5	5	3
	CATEGORIA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVISION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVISION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O INFORMA DE SUPERVISION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO
N°		5	6	7	8
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		POR DEFECTOS EN LA COMPOSICIÓN O CALIDAD DE LOS ELEMENTOS Y QUE IMPLIQUE CAMBIO O REPOSICIÓN DEL BIEN Y POR	LOS EFECTOS CONTEMPLADOS POR LA VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO (DEPRECIACIÓN DEL PESO COLOMBIANO) Y QUE AFECTA EL PRECIO DE	AQUELLOS QUE POR EFECTOS DEL CLIMA O DEL ESTADO DE LAS VIAS, GENEREN CONTRATIEMPOS EN LA ENTREGA Y POR LO TANTO	COSTOS ADICIONALES QUE PUEDA INCURRIR EL OFERENTE PARA LA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE CADA

PATRIA HONOR LEALTAD

		TANTO GENERE GASTOS EXTRAS.	AQUELLOS ELEMENTOS QUE SON IMPORTADOS.	COSTOS ADICIONALES	INSUMO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCION DEL CONTRATO POR EL INCREMENTO DE
			PRECIOS DE LOS BIENES	PRECIOS DE LOS BIENES	PRECIOS DE LOS BIENES
PROBABILIDAD (1-5)		2	2	3	1
IMPACTO (1-5)		2	2	2	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	5	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO (1-5)	4	3	3	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR

PATRIA HONOR LEALTAD

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CON EL INFORME DE SUPERVISION, UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O INFORMA DE SUPERVISION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O INFORMA DE SUPERVISION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O INFORMA DE SUPERVISION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O INFORMA DE SUPERVISION
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN
PERIODICIDAD ¿CUANDO?		DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO O CUANDO SEA NECESARIO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO O CUANDO SEA NECESARIO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO O CUANDO SEA NECESARIO	DURANTE EJECUCION DEL CONTRATO O CUANDO SEA NECESARIO

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinai
 Mocoa, Putumayo
 Correo Electrónico: bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA


CONTINUACIÓN DE LOS ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – ENAJENACION DE BIENES CON SOBRE CERRADO No. SAEB-050-BASPC27-2025 CUYO OBJETO ES EL "ENAJENACION DE MATERIAL DE ACTIVOS FIJOS QUE SE ENCUENTRAN OBSOLETOS, FUERA DE SERVICIO Y QUE YA CUMPLIERON SU TIEMPO DE VIDA UTIL, PARA SU DESTRUCCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA BAJA DEFINITIVA DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLON DE ASPC N°27, DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA 2025".

Pág. 105 de 105

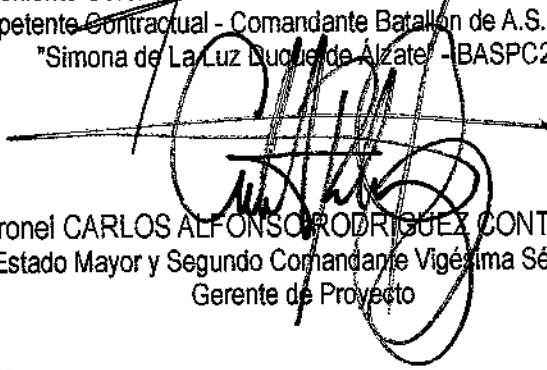
7. RELACIÓN DE ANEXOS:

- PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO
- CDP
- COTIZACIONES
- AVAL DE LAS COTIZACIONES
- FORMULARIOS Y ANEXOS
- AVISO DE CONVOCATORIA
- DESCRIPCION DE BIENES A ENAJENAR

Atentamente,




Teniente Coronel JAIME ALBERTO PALACIOS BARRERA
Competente Contractual - Comandante Batallón de A.S.P.C No.27
"Simona de La Luz Duque de Alzate" -BASPC27




Coronel CARLOS ALFONSO RODRIGUEZ CONTRERAS
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Vigésima Séptima Brigada
Gerente de Proyecto

Proyectó:



ABG. MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Comité Estructurador Jurídico



PS. CARMEN DAMARIS CASALAS RIVERA
Comité Estructurador Económico



CS. OLMOS SANDOVAL JHONATAN SMIHT
Comité Estructurador Técnico

VoBo.



CT. JULIO HUMBERTO SOLANO GALVAN
Jefe de Contratación BASPC 27

PATRIA HONOR LEALTAD

Barrio Sinai, Batallón de ASPC No.27
Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co